



## Alcaldía de Medellín

**DECRETO 0702 DE 2020  
(JULIO 10)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA POR USO DE LISTA DE ELEGIBLES”**

### **LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 038 del 12 de enero de 2017 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017 y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110077795** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer **(5)** vacante(s) del empleo de carrera denominado **Profesional Universitario** número de OPEC **45191**.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110353561** del **05/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad mediante Decreto N° 1241 del 12 de julio de 2019, nombró en período de prueba en el empleo OPEC N° **45191**, denominado **Profesional Universitario**, código **(219)**, grado **(2)**, código interno **21902652**, posición **2016193**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**, al señor **ADOLFO PATIÑO CARDONA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **16.720.376**, quien ocupó el **(1)** lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo.



## Alcaldía de Medellín

El mencionado elegible tomó posesión del empleo el 13 de diciembre de 2019, y mediante Decreto 0690 del 06 de julio de 2020, se declaró insubsistente su nombramiento en período de prueba en ascenso por evaluación no satisfactoria del desempeño laboral.

Frente al uso directo de la lista de elegibles vigente, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No 20192110353561 del 05/07/2019, señaló:

*“Se precisa que la Entidad está autorizada para hacer uso en estricto orden de méritos de las listas con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, y por tanto, cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12 ó 2.2.5.1.13 del Decreto 648 de 2017, o si alguno de los nombrados en periodo de prueba renuncia o no supera el periodo de prueba con calificación por lo menos satisfactoria, la Entidad podrá utilizar la lista con el elegible que sigue en posición de mérito, sin necesidad de autorización”.*

En consecuencia, en la vacante del empleo en mención se hace necesario nombrar en período de prueba a la señora **JOHANA HENAO CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **43.208.590**, quien ocupó el **(6)** lugar en la correspondiente lista de elegibles vigente.

La elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, código **36702110**, posición **2002528**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la(el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en período de prueba en **ASCENSO** en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC N° **45191**, denominado **Profesional Universitario**, código **(219)**, grado **(2)**, código interno **21902652**, posición **2016193**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**, a el(la) señor (a):



## Alcaldía de Medellín

| IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS   |
|----------------|-----------------------|
| 43.208.590     | JOHANA HENAO CARDENAS |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado (a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**PARAGRAFO:** Acorde con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en el evento de que la posesión deba efectuarse en vigencia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del nuevo coronavirus COVID-19, esta se realizará haciendo uso de medios electrónicos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, código **36702110**, posición **2002528**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la (el) **SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA**, del cual es titular la señor (a) **JOHANA HENAO CARDENAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.208.590**, durante el período de prueba y hasta que se encuentre en firme su calificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, deberá tramitarse ante la CNSC su actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, debiendo reasumir su empleo titular de carrera administrativa.



## Alcaldía de Medellín

**PARAGRAFO:** Acorde con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en el evento de que la posesión se efectúe en vigencia de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del nuevo coronavirus COVID-19, el designado empezará la etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la señora **JOHANA HENAO CARDENAS** a los correos electrónicos johana.henao@medellin.gov.co - jhenao590@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y en el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Así mismo, a al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) donde se encuentra(n) ubicado(s) el(los) empleo(s).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

### **ANA CAMILA SALAZAR PALACIO**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

|           |  |
|-----------|--|
| Aprobó:   | Melfy González Herrera<br>Subsecretaria de Despacho  |
| Revisó:   | Gustavo Alonso Lopera Echeverri<br>Líder de Programa (E)<br>Maria Victoria Martínez<br>Líder de Proyecto<br>Lorena Zapata Arango<br>Profesional Especializado<br>Héctor Saúl Londoño<br>Técnico Administrativo |
| Proyectó: | Johana Flórez Cárdenas<br>Profesional Universitario  |